

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DEL TRABUCO

Anuncio

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2022-800, de fecha 27 de septiembre de 2022, las bases por la que se han de regir el proceso selectivo para dar cobertura a la plaza de personal laboral fijo Encargado General, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el *BOE*.

«BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria

El excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco convoca, para su provisión como personal laboral fijo, mediante concurso-oposición libre, la siguiente plaza de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo de 2021 aprobada por Decreto 1052/2021, de fecha 14 de diciembre:

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: De Servicios Especiales.
- Denominación de la plaza: Encargado de Servicios Operativos (Obras).
- Número de plazas: Una.
- Grupo: C2.
- Titulación exigida: Graduado escolar, graduado en ESO o equivalente (FPI).
- Sistema de selección: Concurso-oposición.
- Condigo RPT: AVT015L.

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y su anexo, así como por lo dispuesto en el RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local; RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que habrá de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa concordante.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regulador del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, el título de graduado escolar, graduado en ESO o equivalente (FPI).
- f) Compromiso de movilidad territorial dentro y fuera del municipio para la prestación del servicio conforme a las exigencias del propio servicio, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
- g) Estar en posesión del permiso de circulación, clase B.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. *Solicitudes*

3.1. PARTICIPANTES

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán solicitarlo mediante instancia, dirigida al ilustrísimo señor Alcalde conforme al modelo que figura como anexo III de las presentes bases.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del permiso de conducir clase B.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.
- Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen.
- Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen. Si el pago se efectuó mediante giro postal o telegráfico se consignará el número de giro. Lo anterior salvo causa de exención en cuyo caso se aportará el justificante a que hace alusión el último párrafo de la presente base 3.4.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

La falta de presentación de instancia o el pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, darán lugar a la inadmisión de los aspirantes.

Para ser admitidos y tomar parte en el proceso selectivo, además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Asimismo se adjuntarán originales o copias de los documentos que acrediten los méritos a valorar en el concurso sin que el tribunal calificador pueda tener en cuenta ni valorar aquellos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La fase de concurso no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

3.2. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Estado*.

3.3. LUGAR

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. DERECHOS DE EXAMEN

El importe de los derechos de examen se fija en 15,00 euros, según artículo 5 de la ordenanza fiscal de derecho a examen publicado en *BOPMA* número 142, de fecha 24 de julio de 2020. Esta cantidad puede sufrir modificaciones si le es al aspirante alguna modificación de la recogida en la citada ordenanza. Esta cantidad será ingresada en la entidad Unicaja número de cuenta: ES90 2103 0204 4000 6000 0026. El resguardo del abono de la tasa debe acompañarse junto a la solicitud de participación y resto de documentos que se exige en la base 3.1. El no ingreso de la tasa dentro del periodo de los veinte días hábiles de presentación de solicitudes en el proceso selectivo será considerado como un defecto no subsanable siendo motivo de no admisión en el proceso selectivo.

En todo caso se deberá indicar en el resguardo correspondiente la denominación “Puesto Encargado de Obras”.

Cuarta. *Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del tribunal calificador, asesores del tribunal en su caso y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Esta resolución será igualmente objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco. Tras esta publicación el resto que se produzcan durante el proceso será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.

Los periodos de audiencia que se otorguen durante el proceso serán de cinco días hábiles computados desde el día siguiente de la publicación del anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.

Quinta. *Tribunal*

5.1. COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO

Serán designados por el señor Alcalde, actuando como Presidente el/la Secretario/a de la corporación y como Secretario del tribunal un funcionario de la misma, y un número de vocales no inferior a cuatro con una titulación igual o superior al de la plaza convocada, publicándose la composición del tribunal calificador junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos.

En la designación de los vocales el señor Alcalde deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Regulador del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En concreto deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Asimismo, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

En caso de renuncia/abstención/recusación o ausencia podrán conformar el tribunal los nombrados suplentes de manera automática.

Asimismo, el tribunal podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán con aquel en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

5.2. TITULACIÓN

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria, a cuyos efectos, se podrá requerir la colaboración de otras administraciones públicas.

5.3. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN

Cuando concurran en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley.

Asimismo, los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o persona que le sustituya, Secretario o persona que le sustituya y dos vocales titulares o suplentes, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

El tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

El tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las baremaciones realizadas, las incidencias producidas y las votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas junto con la documentación aportada por los aspirantes constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

5.5. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Todos los miembros del tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley.

En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

El tribunal que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las fijadas para los que actúen en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 30 Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Las personas que actúen como asesores recibirán una indemnización y dietas como si fuesen vocales del tribunal.

Sexta. Desarrollo del proceso selectivo

La determinación del lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo formará parte de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, siendo objeto de la publicidad que para la misma se prevé en las presentes bases.

Desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos y el inicio del proceso selectivo deberá transcurrir un periodo mínimo de cuarenta y ocho horas.

El proceso selectivo consistirá en una fase de concurso de valoración de los méritos de los aspirantes y en una fase de oposición consistente en la superación de dos ejercicios (teórico y práctico).

Entre las dos fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 48 horas.

6.1. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso será previa a la de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias en unión de la solicitud.

El tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente, de conformidad con lo determinado en el anexo I de estas bases.

La puntuación máxima por la fase de concurso será de 40 puntos.

Terminada la calificación de la fase de concurso se publicará su resultado en el tablón de anuncios electrónica (sede electrónica) y en la página web municipal.

Dicho acuerdo que comprenderá a la totalidad de aspirantes y estará ordenada por orden de puntuación, fijará la fecha, hora y lugar de celebración de la fase de oposición.

6.2. FASE DE OPOSICIÓN

6.2.1. CELEBRACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se podrán realizar el mismo día, según disponga el tribunal dependiendo del tipo de ejercicios y número de aspirantes.

Entre la finalización del primer ejercicio y el inicio del segundo deberá transcurrir un mínimo de media hora.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

El tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes.

6.2.2. EJERCICIOS Y CALIFICACIÓN

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, que puntuarán en total 60 puntos:

Primero. **TEÓRICO.** Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de 45 minutos, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación a los contenidos del programa que consta como anexo II de esta convocatoria.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente restarán 0,3. Las preguntas no contestadas no restarán puntuación alguna.

La puntuación máxima que se puede obtener en cada ejercicio será 40 puntos y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos 10 puntos.

Segundo. **PRÁCTICO.** Consistirá en resolver uno o varios supuestos de carácter práctico (pudiendo ser la prueba relativas a examen con respuestas alternativas, respuestas cortas, realización de trabajos o tareas propias del puesto, o incluso alternando varios tipos de las pruebas indicadas), todo ello será propuestos por el tribunal, durante un tiempo máximo de tres horas, tiempo que puede minorar el tribunal dependiendo del tipo de examen que se trate. Dichos pruebas estarán dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para desempeñar las tareas cuya realización corresponda a la plaza convocada y relacionado con las materias específicas comprendidas en el programa establecido en el anexo II.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de calculadoras únicamente, sin que se permita la utilización de cualquier otro elemento electrónico, ni legislación, a no ser que los elementos sean facilitados por el Ayuntamiento, o indiquen en la convocatoria de la parte práctica que se puedan traer ciertos elementos, material de trabajo etc.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio; la identificación, el análisis y la resolución de los problemas planteados; la claridad y el rigor en la redacción o ejecución; así como el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La puntuación máxima que se puede obtener en estos ejercicios será 20 puntos. El tribunal calificará cual será la puntuación máxima de cada ejercicio y cual la mínima para poder superarlo.

La puntuación total de cada aspirante en la fase de oposición será la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios de la oposición (teórico + prácticos).

Los ejercicios se valorarán una vez finalizada la fase de oposición.

No se procederá a valorar el segundo ejercicio (práctico) de aquellos opositores que en el primer ejercicio (teórico) no hubiesen alcanzado la nota mínima exigida (20 puntos). Lo mismo ocurrirá en los distintos supuestos prácticos no se corregirá los siguientes supuestos, si no se ha alcanzado la nota mínima en alguno de los supuestos prácticos anteriores.

Terminada la calificación de la oposición se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

En ningún caso podrá declararse que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada. El resto de aspirante que hubiesen aprobado la fase de oposición, se constituirán en bolsa de empleo, regulada en la base 8 de esta convocatoria.

En el supuesto de empate, el criterio de desempate será la mayor puntuación en los ejercicios prácticos de la oposición, si perdura el criterio será mayor puntuación en el ejercicio teórico de la oposición, si perdurase el criterio será la puntuación en fase de concurso. Si con ninguno de estos criterios se logrará desempatar se acudirá a un sorteo.

6.3. FASE DE PRACTICAS

El aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición más concurso será nombrado funcionario en prácticas por un periodo de seis meses. Una vez concluido el periodo de prácticas será evaluado por los órganos responsables como apto o no apto.

El tribunal de selección será quien decida sobre la evaluación propuesta por el órgano responsable y elevará a la Alcaldía la propuesta que corresponda.

La duración del periodo de prácticas será de 6 meses y comenzará, como máximo, quince días después del nombramiento de funcionario en prácticas del candidato propuesto.

Los contenidos que se evaluarán son:

- Planificar y dirigir las obras y trabajos a realizar por los servicios operativos.
- Revisar y controlar la realización de los trabajos en coordinación con los oficiales a su cargo.
- Dirigir y controlar los trabajos y empleados servicios operativos y los sujetos a planes de empleo.
- Detectar y controlar las necesidades de materiales y herramientas y cursar los pedidos.
- Organizar la recogida de muebles y enseres usados.
- Atender visitas de ingenieros y técnicos de otras Instituciones y Entidades
- Colaborar en la ejecución material de trabajos.
- Manejo de productos químicos, como sustitución de bombonas de cloro para depósitos.
- Limpieza de las escombreras.
- Control sobre la poda y siembra de jardinería.
- Revisión de sumideros de aguas fluviales.
- Montar y desmontar operativos para las fiestas y feria.
- Control y dirección del parque de maquinaria del consorcio cuando trabajan en el municipio.

- Controlar la limpieza periódica del colegio y cementerio.
- Realizar pedidos, y controlar material de los suministros y servicios relacionados con sus funciones mediante firma y control de facturación albaranes, hojas de pedidos, así como cualquier otra función encaminada a la colaboración con la Intervención municipal.

Para la valoración de esta prueba se puntuará el tiempo de resolución de las tareas a realizar y la memoria final.

El órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas será la Arquitecta Técnica municipal. Si se determinara que el funcionario en prácticas es apto, se propondría su nombramiento como funcionario de carrera.

En caso de que durante la evaluación resultara no apto, se dará por concluida la relación funcional con el Ayuntamiento. En el supuesto anterior, se convocará al siguiente aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación para la realización del periodo de prácticas; si no alcanzara la calificación de apto, se convocaría al siguiente y así sucesivamente.

6.4. CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final es la determinada por la suma de la fase de concurso, de la fase de oposición más el periodo en prácticas. Dicha calificación se publicará en el tablón de anuncios electrónico (sede electrónica).

Séptima. *Propuesta de selección y nombramiento*

Con carácter simultáneo a la exposición de la calificación final del proceso selectivo, el tribunal elevará al señor Alcalde propuesta de nombramiento de funcionario de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominación Encargado de Obras, de este excelentísimo Ayuntamiento, a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, para que formule el nombramiento pertinente.

Octava. *Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo*

La Alcaldía dictará resolución formando bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal, para todos aquellos aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición si la obtención de plaza. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente para realizar contratos en la modalidad de: a) Interinidad, b) obras y servicio c) y contratos de relevo, para puestos que según RPT requieran la misma titulación académica para su acceso y sus funciones sean propia de obras y mantenimiento, debiendo estar los mismos contemplados en la plantilla de personal.

La bolsa de empleo, tendrá una vigencia de cinco años, a computar desde que se apruebe el decreto con el orden de prelación de sus integrantes.

Esta bolsa se sujetará a las siguientes reglas:

8.1. El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes (sumando la fase de oposición y la fase de concurso). Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de cinco días a contar desde la recepción de la notificación.

8.2. En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en derecho.

8.3. Quienes hayan sido nombrados personal laboral interino, una vez cesados, volverán a la bolsa, ocupando el lugar de la misma que les correspondiera por puntuación obtenida.

8.4. La renuncia a la notificación para la toma de posesión supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

ANEXO I

El concurso se valorará conforme al siguiente baremo:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 30 puntos)

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en una Administración Pública en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que la plaza objeto de las presentes bases: 0,25 puntos.
- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en empresas privadas en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que la plaza objeto de las presentes bases: 0,15 puntos.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante fotocopias de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los servicios públicos de Empleo y certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Asimismo, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su correspondencia con las plazas convocadas. Con carácter alternativo a lo anterior, mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo. Igualmente se debe acompañar vida laboral.

La prestación de servicios en empresas públicas o privadas se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante y fotocopias de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los servicios públicos de Empleo y, en su caso, cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Asimismo, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su correspondencia con las plazas convocadas.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B) Formación académica reglada (Hasta 7 puntos)

Por poseer titulación académica superior a la exigida en la convocatoria:

- Título de bachillerato o técnico (equivalente al bachiller): 1 punto.
- Título de diplomado universitario: 3,00 puntos.
- Título de licenciado o grado universitario: 5,00 puntos.
- Título de master de postgrado: 6,00 puntos
- Título de doctorado: 7,00 puntos

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

C) Cursos de formación (hasta 3 puntos)

3.1. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca (basándose el tribunal para determinar la relación en el temario de la convocatoria). La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1,50 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1,00 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,50 puntos.
- d) De 20 o más horas: 0,20 puntos.

Solo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la universidad, organismos oficiales, institutos o escuelas oficiales de funcionarios, u otras entidades públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios solo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

ANEXO II

Temario correspondiente a la fase de oposición

I. *Materias comunes*

- Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes. Reglamentos. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales.
- Tema 3. Las entidades locales. Concepto y clases. El municipio. La organización municipal. Competencias.
- Tema 4. El procedimiento administrativo: Sus fases. El silencio administrativo. Los Recursos administrativos.
- Tema 5. El personal al servicio de la Administración Local. Sus clases. Los funcionarios públicos: Escalas y subescalas de funcionarios de Administración Local.
- Tema 6. Los bienes de las entidades locales. Concepto y clasificación. Adquisición. Conservación y tutela.
- Tema 7. La contratación administrativa. Contratos públicos y privados. Clases de contratos administrativos. Formas de adjudicación.
- Tema 8. Especial Referencia al contrato de obra. Modificaciones en el contrato de obras. La extinción del contrato de obras. Incumplimiento. Causas de resolución.
- Tema 9. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración y aprobación. Su control y fiscalización.
- Tema 10. El libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. La apertura de establecimientos mercantiles e industriales: La declaración responsable y el régimen de autorización.

II. *Materias específicas*

- Tema 1. Las Obras municipales. Regulación actual. El proyecto técnico de obras: Documentos de que consta. Los pliegos de condiciones administrativas y técnicas. El contrato administrativo de obras: Principios generales, actuaciones preparatorias y ejecución del contrato. La ejecución de obras por Administración.
- Tema 2. Replanteo de las obras. Definición y útiles necesarios para realizarlo. Triangulación. Determinación de niveles.
- Tema 3. Encofrados. Cimbras, etc. Medidas a realizar en obras de hormigón. Dosificaciones más usuales. Colocación de armaduras. Organización del trabajo y condiciones de seguridad.
- Tema 4. Tipos de apuntalamiento, codales y apeos más utilizados. Organización del trabajo y condiciones de seguridad.
- Tema 5. Obras de fábrica. Muros y pilares. Tipos de cuadrillas necesarias. Cómo organizar su elaboración. Errores en el aparejo. Condiciones de seguridad.



- Tema 6. Andamios y medios auxiliares. Tipos. Condiciones de seguridad. Idoneidad de cada tipo según la obra.
- Tema 7. Estructura metálicas elementales. Ejecución. Modos de comprobar y ejecutar soldaduras. La imprimación. Condiciones adversas para su ejecución.
- Tema 8. Escaleras, sus tipos. replanteo y trazado en la obra. La cabezada.
- Tema 9. Yesos, enfoscados y revocos. Útiles y herramientas. organización del personal necesario. Condiciones de seguridad.
- Tema 10. Parámetros de distribución interior. Falsos techos, herramientas. Su replanteo. Tipos.
- Tema 11. Cubiertas más usuales. Su construcción y trazado. Sus defectos. Condiciones de protección y seguridad.
- Tema 12. Chapados, alicatados y solados. Materiales a utilizar. Tipos, herramientas y útiles necesarios. Organización de la obra. Condiciones de seguridad.
- Tema 13. La Instalación eléctrica. Sus partes, su ejecución. Precauciones a adoptar. Medidas de protección y seguridad.
- Tema 14. La instalación de calefacción. Sus tipos. Su mantenimiento. Medidas de protección y seguridad.
- Tema 15. Las instalaciones sanitarias. Sus averías. Su mantenimiento. Medidas de protección y seguridad.
- Tema 16. Tipos de carpintería interior y exterior. Empalmes y ensambles. Sistemas de encolado. Condiciones de seguridad e higiene.
- Tema 17. Tipos de pintura según su soporte y sus tipos de aplicación. Condiciones de protección e higiene. Herramientas y útiles.
- Tema 18. La prevención de riesgos laborales: Principios generales y regulación legal. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La prevención de riesgos laborales en obras de la construcción. Normas de seguridad y salud en los edificios.



ANEXO III

Modelo de solicitud de participación

DATOS PERSONALES

Don/Doña
 con DNI, vecino de, con domicilio en
 calle/avda./plaza
 número....., código postal, y teléfono, correo
 electrónico

CONVOCATORIA

Número de plazas: 1.
 Escala: Administración Especial.
 Subescala: Servicios Especiales.
 Denominación: Encargado de Obras.
 Personal laboral.
 Aprobación bases y convocatoria: Decreto de Alcaldía de fecha
 Fecha publicación:.....

SOLICITUD

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, adjuntando a la presente solicitud la documentación prevista en las bases de la convocatoria.

Se adjunta a la presente solicitud:

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen que ascienden a 15 euros.
- Copia DNI.
- Fotocopia del permiso de conducir clase B.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.
- Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen.

AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS CONFORME ANEXO I

A. *Experiencia profesional* (hasta un máximo de 30 puntos)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DURACIÓN EN MESES	PUNTUACIÓN (0,15 PUNTOS JORNADA COMPLETA)

EMPRESA	DURACIÓN EN MESES	PUNTUACIÓN (0,15 PUNTOS JORNADA COMPLETA)

TOTAL PUNTUACIÓN POR EXPERIENCIA= PUNTOS (MÁXIMO 30 puntos)

Se deben acreditar con los documentos requeridos en el anexo I, de lo contrario no se tendrá en cuenta los méritos.



B) Formación académica reglada (hasta 7 puntos)

Por poseer titulación académica superior a la exigida en la convocatoria:

TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN	SEÑALAR CON X LA TITULACIÓN SUPERIOR QUE POSEAS
TITULO DE BACHILLERATO O TÉCNICO (EQUIVALENTE AL BACHILLER)	1	
TÍTULO DE DIPLOMADO UNIVERSITARIO:	3	
TÍTULO DE LICENCIADO O GRADO UNIVERSITARIO	5	
TITULO DE MÁSTER DE POSTGRADO	6	
TITULO DE DOCTORADO	7	

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada, se acredita con copia de titulación señalada..

C) Cursos de formación (hasta 3 puntos)

3.1. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca (basándose el tribunal para para determinar la relación en el temario de la convocatoria). La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1,50 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1,00 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,50 puntos.
- d) De 20 o más horas: 0,20 puntos.

TITULACIÓN DE CURSO	DURACIÓN EN HORAS	PUNTUACIÓN

TOTAL PUNTUACIÓN POR FORMACIÓN = PUNTOS

Se debe acompañar copia de título de curso.

Villanueva del Trabuco, de de 2022.

Fdo:



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante alcalde-presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villanueva del Trabuco, 28 de septiembre de 2022.

El Alcalde-Presidente, firmado: José María García Campos.

3825/2022